

ORDENANZA N° 3789

VISTO:

La Ordenanza N° 3135 del 21 de Octubre de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que, la normativa citada, instituye dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante, el Premio al mejor Proyecto de Trabajo Comunitario y Solidario.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza, se hace necesario fijar las bases y condiciones del concurso.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante, obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- APROBAR como Bases del Concurso al mejor Proyecto de Trabajo Comunitario y Solidario, instituido por Ordenanza N° 3135/97, lo dispuesto en la presente.

ART. 2°.- AUTORIZAR como Premio, para quienes obtengan el primer lugar en Orden de Mérito, una visita a los Esteros.

ART. 3°.- AUTORIZAR a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, a efectuar los pagos de los gastos que genera la instrumentación del premio establecido en el artículo anterior.

ART. 4°.- PODRAN participar del presente concurso, los alumnos regulares de 1° a 3° Año Polimodal, de establecimientos Educativos de la Ciudad de Corrientes, con reconocimiento oficial.

El trabajo se desarrollará, en grupos de hasta diez (10) integrantes, los que deberán contar con un coordinador. El establecimiento auspiciará el Proyecto.

ART. 5°.- EN el Proyecto se identificará:

Objetivos directos e indirectos.

Tiempo de puesta en marcha y tiempo de desarrollo del mismo.

Beneficios directos e indirectos.

Los ejecutores instituciones, aquellos que ejecutan el Proyecto.

El Proyecto será autosustentable, de aplicación, de los recursos humanos, equipamientos e insumos, sistema de control e insumos, y sistema de control y evaluación de alcance de objetivos.

ART. 6°.- EL Honorable Concejo Deliberante, por Resolución, indicará la fecha de presentación de los trabajos, la que será en el mes de Junio, o dentro del 2° trimestre del año lectivo en curso, por Resolución dictada en una fecha que no exceda del 05 de Octubre del mismo año, se publicará la nómina, en el Orden de Mérito que alcanzaron.

ART. 7°.- LAS Comisiones de Salud, Acción Social y Medio Ambiente y de Cultura, Educación y Turismo, del Honorable Concejo Deliberante, serán las encargadas de evaluar el Proyecto y asignar el Orden de Mérito; asimismo, le corresponderá la interpretación de la presente Reglamentación.

Las Comisiones dejarán la elección del tema a desarrollar los participantes, o marcarán el tema de interés para cada año, los que podrán enmarcarse en las áreas de Ecología, Medio Ambiente, Aprovechamiento Energético, Turismo, Conservación de las Tradiciones, etc.

ART. 8°.- EL Municipio se reserva el derecho de autoría, publicidad, como así mismo, si lo hubiere, hará suya la rentabilidad de los Proyectos presentados, prescindiendo de los autores y del coordinador para la puesta en marcha de los Proyectos.

ART. 9°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 10°.- REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 11°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.-

Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
PERSIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES